

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código: F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Fecha:
		Página 1 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

CONSTANCIA INSUFICIENCIA DE PERSONAL

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER DE
YUMBO (VALLE)

HACE CONSTAR:

Que, dentro de la estructura orgánica de la Institución Educativa General Santander, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la siguiente prestación de servicio cuyo objeto es: **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.**

Dado en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los 30 días del mes de enero de 2026.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 2 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

ACTA DE APERTURA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Institución Educativa General Santander de acuerdo con el plan Anual de Adquisiciones, el suscrito rector procede a ordenar la apertura del proceso para contratar la “PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

La descripción de la necesidad, la forma en que se pretende satisfacer, las condiciones del contrato a celebrar, el objeto de la contratación, las obligaciones contractuales, el lugar de ejecución, plazo, modalidad de selección, presupuesto oficial asignado, análisis que soporta el valor estimado del contrato, forma de pago, criterios de selección y evaluación, supervisión, estarán contenidos en los respectivos estudios previos.

Se firma en el Corregimiento de Montañitas, Yumbo, Valle del Cauca el día 30 de enero de 2026.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 3 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO CONTRACTUAL IEGS-CD-01-2026

Municipio de Yumbo, enero 30 de 2026

OBJETO: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

Información General

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	AREA ADMINISTRATIVA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$1.500.000 (INCLUYE IVA)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	0000000001 DEL 30 DE ENERO DE 2026
LUGAR DE EJECUCION:	YUMBO, VALLE DEL CAUCA
FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE pagará al contratista el valor del presente contrato así: una cuota por valor de un millón quinientos mil pesos M/Cte (\$1.500.000) pagaderos el 30 de abril de 2026, previa entrega de informe de gestión y recibo a satisfacción del supervisor del contrato PARAGRAFO para el pago de la cuota el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES), en cumplimiento a la ley 789 de 2002.
SUPERVISOR:	ROBINSON MOSQUERA BENITEZ- Rector

MARCO LEGAL

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 4 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015, quedará así: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificara dicha situación en el respectivo contrato"

Para dar cumplimiento a los cometidos estatales, EL CONTRATANTE debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y, por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa. Por ello la Institución Educativa General Santander requiere contratar con personal externo los servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área de contratación estatal, para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales.

Que, mediante el Acta el Consejo Directivo de la Institución Educativa General Santander, autorizo, faculto y avalo al rector para contratar en la vigencia 2026.

Mediante escrito fechado 30 de enero de 2026, el suscrito rector de la Institución Educativa General Santander de Yumbo (Valle) certificó, que, dentro de la estructura orgánica de su Institución, no existen en la planta de personal, empleados que puedan desarrollar el producto a contratar.

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 5 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

La institución Educativa **GENERAL SANTANDER**, tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media técnica, para ello requiere incurrir en gastos funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entienden por administrar las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los recursos que se manejan a través de dicho fondo requieren que su destino cumpla con la normatividad en materia de contratación vigente, Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Abogado para asesorar todo el tema de contratación directa que maneja la Institución Educativa, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene personal para que cumpla con estas obligaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	80121704	Servicios Legales Sobre Contrato

2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- a) Apoyo en la Elaboración de dos contratos de Prestación de servicios que requiere la Institución Educativa General Santander.
- b) Apoyo en la Publicación de los contratos de prestación de servicios y demás procesos de contratación en el portal del Secop II.
- c) Apoyo en la elaboración del formato del Plan Anual de Adquisiciones- PAA, vigencia 2026 y publicación en la plataforma del Secop II.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 6 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)** INCLUIDO IVA, EL CONTRATANTE pagará al contratista el valor del presente contrato así: una cuota por valor de Un Millón Quinientos Mil Pesos M/Cte (\$1.500.000) pagaderos el 30 de abril de 2026, previa entrega de informe de gestión y recibo a satisfacción del supervisor del contrato PARAGRAFO para el pago de la cuota el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES), en cumplimiento a la ley 789 de 2002.

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearan su ejecución. Se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. (Ver anexo).

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:

Conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, no es necesaria la constitución de garantías en la contratación Directa y teniendo en cuenta, que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar, acogida esta normatividad por el Acuerdo No. 11 del 02 de noviembre del 2017 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, en su artículo 29. Artículo 2.2.1.2.1.4.5.: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015).

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de la prestación del servicio inicia a partir de la firma del acta de inicio y va hasta el 30 de abril de 2026, sustentado con el recibo a satisfacción del Supervisor del Contrato.

SUPERVISIÓN

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 7 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

La supervisión del contrato estará a cargo de ROBINSON MOSQUERA BENITEZ quien se desempeña como Rector en la Institución Educativa General Santander y tendrá las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- b. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
- c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
- d. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
- e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes
- g. Expedir mensualmente el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
- i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
- j. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de pólizas cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 8 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el CDP No. 0000000001 expedido con fecha de enero 30 de 2026, por parte del tesorero de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal HONORARIOS PROFESIONALES, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), INCLUIDO IVA.**

Dado en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los 30 días del mes de enero de 2026.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 9 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de adquisición de bienes y servicios debe estar orientado a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal Secop II.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

La Institución Educativa desarrollo un análisis del sector económico y de los oferentes, para la construcción del presupuesto para la contratación de objeto PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

La entidad se basó en el histórico documental con que cuenta la entidad; donde encontramos datos de los oferentes que se han presentado en los procesos anteriores y que tienen relación de la actividad comercial con el objeto a contratar. Así como, los pagos realizados por actividades similares. Los documentos del histórico del sector económico y de los oferentes se encuentran en el archivo documental de la oficina de tesorería de la institución.

Con la explicación anterior damos por cumplida la obligación citada en el siguiente artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que dice: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de análisis de

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 10 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 do 2013, artículo 15)".

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las Instituciones Educativas oficiales están al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Yumbo. Dicho servicio se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Siendo las Instituciones Educativas del Departamento del Valle, entes que tienen como objetivo la formación de los niños, niñas y adolescentes de nuestra ciudad, para lo cual es importante tener en cuenta que para cumplir con su objeto misional y para el desarrollo de su gestión, se considera necesario contratar una persona bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión para permitir el funcionamiento normal.

En este entendido y revisada la planta de personal de la institución educativa, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la rectoría.

En consecuencia, de lo anterior, la institución educativa requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

4. ANALISIS DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 11 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La institución Educativa ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Con la explicación anterior, damos por cumplida la obligación citada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y sustentado en el presupuesto Institucional a los honorarios que se pagaran a los prestadores de servicios dependerá exclusivamente de la capacidad presupuestal que se ha programado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para constancia se firma en Montañitas, municipio de Yumbo, el día 30 de enero de 2026.

Atentamente

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 12 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

Yumbo, enero 30 de 2026

Señora:

JENNIFER MARIANA GONZALEZ BARONA

Correo electrónico: marianagonzalezbarona@hotmail.com

Yumbo – Valle

ASUNTO: SOLICITUD DE PROPUESTA

Cordial Saludo:

La Institución Educativa General Santander, ha realizado estudio previo mediante el cual se determina la necesidad de contratar los servicios personales de una persona natural o jurídica. Dado lo anterior y facultado mediante Acta expedida por el consejo Directivo de la Institución Educativa, bajo la modalidad de contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto, actividades, plazo de ejecución, valor y forma de pago se describe a continuación:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA ejecutará la siguiente actividad:

- a) Apoyo en la Elaboración de dos contratos de Prestación de servicios que requiere la Institución Educativa General Santander.
- b) Apoyo en la Publicación de los contratos de prestación de servicios y demás procesos de contratación en el portal del Secop II.
- c) Apoyo en la elaboración del formato del Plan Anual de Adquisiciones- PAA, vigencia 2026 y publicación en la plataforma del Secop II.

PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato durante la vigencia fiscal 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) INCLUIDO IVA, EL**

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 13 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

CONTRATANTE pagará al contratista el valor del presente contrato así: una cuota por valor de Un Millón Quinientos Mil Pesos M/Cte (\$1.500.000) pagaderos en el mes de abril de 2026, previa entrega de informe de gestión y recibo a satisfacción del supervisor del contrato PARAGRAFO para el pago de la cuota el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES), en cumplimiento a la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 14 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

La idoneidad laboral que presenta la profesional JENNIFER MARIANA GONZALEZ BARONA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1118283396 de Yumbo - Valle, como Abogada, portadora de la tarjeta profesional Nro. 185983 Expedida por el CSJ, la acredita como persona natural idónea para suscribir contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Institución Educativa General Santander que tendrá como objeto **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.**

Igualmente cuentan con la experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual que se pretende contratar, así como también cuenta con la experiencia suficiente, lo cual permite concluir que poseen la idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato de prestación de servicios mencionado.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los 30 días del mes de enero de 2026.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Fecha:
		Página 15 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.617.466, quien en su calidad de Rector de la Institución Educativa **GENERAL SANTANDER**, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 , obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con la señora **JENNIFER MARIANA GONZALEZ BARONA**, el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios, los cuales se definen en el Decreto 1082 de 2015, como “aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad”. De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993“ son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.” El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere a la prestación de servicios profesionales en derecho, por lo que se hace necesario contratar una persona que conozca del tema, ya que dentro de la planta de personal de la Institución Educativa no hay personal que desempeñe estas labores.

2.- Objeto a contratar:

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 16 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

3. Presupuesto para la contratación:

UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000).

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en las instalaciones de la Institución Educativa Corregimiento Montañitas del Municipio de Yumbo.

Dado en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los 30 días del mes de enero de 2026.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 17 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. IEGS-CD-01-2026
(30 de enero de 2026)

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	ROBINSON MOSQUERA BENITEZ Rector IE General Santander
CONTRATISTA	JENNIFER MARIANA GONZALEZ BARONA CC NRO. 1.118.283.396 Yumbo Valle
DIRECCIÓN	Corregimiento de Mulaló
TELÉFONO	3206336890
OBJETO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026.
VALOR:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$1.500.000)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROBINSON MOSQUERA BENITEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.617.466, quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, por ostentar la calidad de Rector de esta, según la Resolución No. 115.3.2.1187 del 11 de septiembre de 2025 y acta de posesión No. 115 del 12 de septiembre de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 18 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

Santander”, en su artículo 29, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra parte la señora **JENNIFER MARIANA GONZALEZ BARONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.118.283.396 de Yumbo -Valle, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicio, previas las siguientes consideraciones: A) Que la Institución cuenta con gastos funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entienden por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. B) Que Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad jurídica vigente, Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Abogado, que maneje los procesos de contratación que requiere la Institución Educativa, incluyendo la actualización al manual de contratación que se encuentre a la fecha, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones. C) que el presupuesto de la vigencia fiscal faculta al ordenador del gasto a fin de satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa; que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El contratista se compromete a **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: a) Apoyo en la Elaboración de dos contratos de Prestación de servicios que requiere la Institución Educativa General Santander. b) Apoyo en la Publicación de los contratos de prestación de servicios y demás procesos de contratación en el portal del Secop II. c) Apoyo en la elaboración del formato del Plan Anual de Adquisiciones- PAA, vigencia 2026 y publicación en la plataforma del Secop II.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$1.500.000).**

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al contratista el valor del presente contrato así: una cuota por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$1.500.000)**, pagaderos el 30 de abril de 2026, previa entrega de informe de gestión y recibo a satisfacción del supervisor del contrato **PARAGRAFO** para el pago de la cuota el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES), en cumplimiento a la ley 789 de 2002.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION: EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2026.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 19 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de (\$1.500.000), que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 en la apropiación de Honorarios Profesionales CODIGO 2.12.02.02.008.01 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 0000000001 DEL 30 DE ENERO DE 2026.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE por conducto de la Rectoría supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato de prestación de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

NOVENA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA A: Las establecidas en la cláusula Segunda del presente contrato. B) CONTRATANTE: a) Pagará el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados b) Recibir en el Sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; c) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, y el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista en el proceso de contratación directa adelantado por el CONTRATANTE.

Para constancias se firma a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
C.C. No. 16.617.466
Rector



JENNIFER MARIANA GONZALEZ BARONA
CC NRO. 1118283396 de Yumbo
Contratista

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 20 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. IEGS-CD- 01-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6
CONTRATISTA:	JENNIFER MARIANA GONZALEZ BARONA C.C. No. 1.118.283.396 de Yumbo
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.
VALOR TOTAL:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)
PLAZO DE EJECUCION:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026.
FECHA DE INICIACIÓN:	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	30 DE ABRIL DE 2026

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE INICIO

En la ciudad de Yumbo Valle, a los 30 días del mes de enero del año 2026, se reunieron en la Institución Educativa General Santander, el Licenciado ROBINSON MOSQUERA BENITEZ, en calidad de Rector y Supervisor, y la abogada JENNIFER MARIANA GONZALEZ BARONA, Cédula No. 1.118.283.396 de Yumbo – Valle, en calidad de contratista, con el propósito de dar inicio al Contrato de prestación de servicios IEGS-CD-01-2026 del 30 de enero de 2026, cuyo objeto es PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 21 de 21
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

No siendo otro el motivo de la presente reunión se suscribe por quienes en ella intervinieron en el Municipio de Yumbo (Valle) a los treinta (30) días del Mes de enero De Dos Mil Veinticinco (2026).

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Supervisor



JENNIFER MARIANA GONZALEZ BARONA
C.C. 1118283396 de Yumbo – Valle
Contratista

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez